



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000

AUD 019-2022

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE GENERACIÓN MASIVA DE RESOLUCIONES (PROSI) DEL BENEFICIO TEMPORAL POR INFLACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. Origen	4
1.2. Objetivo General.....	4
1.3. Alcance	4
1.4. Antecedentes.....	5
1.5. Comunicación de resultados.....	5
2. RESULTADOS	6
2.1. Revisión del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones del Beneficio Temporal por Inflación previo a la ejecución del primer evento de pago.....	6
2.1.1. Población candidata a recibir el Beneficio Temporal por Inflación, certificada por el SINIRUBE	6
2.1.2. Verificación sobre la integridad de los datos de los hogares certificados por el SINIRUBE.....	8
2.1.3. Validación de los parámetros para la generación masiva de resoluciones del Beneficio Temporal por Inflación	9
2.1.4. Certificación de Tecnologías de Información del cumplimiento de la validación de la población beneficiaria previo a la generación del PROSI	10
2.1.5. Población beneficiaria correspondiente al PROSI del Beneficio Temporal por Inflación previo al primer evento	11
2.1.6. Verificación sobre la integridad de los datos de la población beneficiaria, generada por el PROSI.....	12
2.1.7. Población beneficiaria correspondiente al PROSI del Beneficio Temporal por Inflación según los listados certificados por SINIRUBE.....	13
2.1.8. Hogares del Beneficio Temporal por Inflación excluidos por el Área de Tecnologías de Información.....	13
2.1.9. Verificación de la condición de pobreza SINIRUBE y transferencias monetarias del estado	14
2.1.10. Personas fallecidas previo al PROSI	16



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000

2.2.	Revisión del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones del Beneficio Temporal por Inflación del primer evento de pago	17
2.2.1.	Población beneficiaria del primer evento de pago.....	17
2.2.2.	Verificación sobre la integridad de los datos de la población beneficiaria del primer evento de pago	17
2.2.3.	Personas fallecidas en primer evento de pago	18
2.2.4.	Exclusión realizada por el Área de Tecnologías de Información	19
2.2.5.	Revisión de la utilización del mecanismo de “Autorización para Pago a Proveedores o Terceros”	19
2.2.6.	Revisión del pago efectivo del primer evento de los hogares beneficiarios del Beneficio Temporal por Inflación	19
3.	CONCLUSIONES	22
4.	RECOMENDACIONES	22
5.	ANEXO ÚNICO	26



RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El proceso, la gestión y entrega del Beneficio Temporal por Inflación (código 1024) generado a partir del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones (PROSI), transferidos a los hogares beneficiarios; con el fin de identificar errores, inconsistencias y entregas incorrectas.

¿Por qué es importante?

Para evitar el otorgamiento de recursos públicos a hogares que no cumplen con las condiciones para ser beneficiarios según lo dispuesto en la normativa que regula la ejecución del Beneficio Temporal por Inflación.

¿Qué encontramos?

Se determinaron oportunidades de mejora relacionadas con la certificación emitida por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) sobre la información de la población candidata a recibir el Beneficio Temporal por Inflación según la información registrada en las bases de datos del SINIRUBE; y la certificación realizada por el Área de Tecnologías de Información referente al cumplimiento de las validaciones de los parámetros previo a ejecutar el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones del Beneficio Temporal por Inflación. En general las pruebas realizadas sobre los controles aplicados y la gestión del beneficio por inflación tuvieron resultado satisfactorio.

¿Qué sigue?

Dada las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna recomendó al SINIRUBE disponer lo necesario para que en lo subsiguiente, las certificaciones emitidas por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado indiquen el cumplimiento de lo solicitado por el Instituto Mixto de Ayuda Social con respecto a los criterios o condiciones de la información que se certifica. Asimismo, se recomendó al Jefe del Área de Tecnologías de Información disponer lo necesario para que en lo subsiguiente, las certificaciones realizadas por Tecnologías de Información para validar la programación de los parámetros establecidos en los Procesos de Generación Masiva de Resoluciones, se confeccionen de conformidad con lo solicitado por la Subgerencia de Desarrollo Social y el Área de Bienestar Familiar mediante oficio IMAS-SGDS-ABF-0416-2020 del 23 de diciembre del 2020, indicándose de manera explícita que se cumplió con las validaciones correspondientes de la población beneficiaria según lo indicado en los parámetros.

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE GENERACIÓN MASIVA DE RESOLUCIONES (PROSI) DEL BENEFICIO TEMPORAL POR INFLACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Esta auditoría se realizó de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022.

1.2. Objetivo General

Evaluar el proceso, la gestión y entrega del Beneficio Temporal por Inflación (código 1024) generado a partir del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones (PROSI), transferidos a los hogares beneficiarios; con el fin de identificar errores, inconsistencias y entregas incorrectas.

Lo anterior con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del proceso de fiscalización y los servicios de auditoría, a través de la formulación de una estrategia de auditoría continua de los principales controles de las áreas relevantes de la Institución.

1.3. Alcance

El estudio abarca evaluar la suficiencia y validez de los controles en el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones (PROSI) y el otorgamiento del primer desembolso del Beneficio Temporal por Inflación; evaluar el cumplimiento de los controles establecidos en los parámetros de ejecución del PROSI; e identificar errores, inconsistencias y entregas incorrectas del beneficio, así como el cumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable al proceso de otorgamiento y entrega del Beneficio Temporal por Inflación.

El periodo del estudio comprende del 24 de octubre hasta el 16 de diciembre del 2022, extendiéndose en los casos que se consideró necesario.



El estudio se efectuó de conformidad con la Ley General de Control Interno, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría interna de aplicación y aceptación general.

Para llevar a cabo este estudio se utilizaron como criterios de evaluación los siguientes:

- Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS: Crea el Beneficio Temporal por Inflación.
- Decreto Ejecutivo N°43749-MTSS-H-MDHIS: Reforma Creación del Beneficio Temporal por Inflación.
- Procedimiento para el otorgamiento de Beneficio Temporal por Inflación del IMAS, Versión 2 aprobada el 25 noviembre del 2022.
- Documento denominado “Parámetros para el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones Beneficio temporal por inflación, noviembre de 2022”.

1.4. Antecedentes

Mediante el Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS publicado en el alcance N°198 de La Gaceta N° 178 del martes 20 de setiembre del 2022, y su reforma Decreto Ejecutivo N°43749-MTSS-H-MDHIS publicado en el alcance N°223 de La Gaceta N°199 del 19 de octubre de 2022, se crea el Beneficio Temporal por Inflación, el cual consiste en una transferencia mensual temporal de sesenta mil colones exactos (60.000.00) para los hogares que se encuentran en situación de pobreza extrema o pobreza con el objeto de contribuir a la satisfacción de necesidades básicas ante los procesos de inflación que han repercutido en un aumento de la canasta básica y costo de vida.

1.5. Comunicación de resultados

En reunión celebrada el día 20 de diciembre del 2022, se comunicaron los resultados del presente informe, en la cual se efectuaron observaciones que, en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el acápite de recomendaciones del presente informe.



2. RESULTADOS

2.1. Revisión del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones del Beneficio Temporal por Inflación previo a la ejecución del primer evento de pago

2.1.1. Población candidata a recibir el Beneficio Temporal por Inflación, certificada por el SINIRUBE

Mediante CERTIFICACIÓN-SINIRUBE-014-2022 emitida el 28 de octubre del 2022, la señora Irene Hernández Carazo, Directora Ejecutiva del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) a.i, certificó en lo de interés lo siguiente:

“Que la información remitida en oficio IMAS-SINIRUBE-913-2022 corresponde a información fiel y exacta de las bases de datos del SINIRUBE.”

En relación con el oficio SINIRUBE-913-2022 del 28 de octubre del 2022, la señora Irene Hernández Carazo remitió al señor Esteban Llaguno Thomas del Área de Sistemas de Información Social del Instituto Mixto de Ayuda Social mediante FTP¹ dos archivos en formato Excel que contienen un total de 140,000 registros de hogares certificados para la selección de la población beneficiaria y creación de las resoluciones correspondientes para la ejecución del primer pago del PROSI del Beneficio Temporal por Inflación.

Al respecto, se determinó que los archivos en formato Excel corresponden a un listado principal con 111,112 registros y un listado complementario con 28,888 registros de hogares certificados por dicho Órgano Desconcentrado, los cuales suman el total de los 140,000 hogares beneficiarios precitados.

Con respecto al texto de la precitada certificación, se determinó que esta no indica la cantidad de registros entregados u otros datos de control, que permitan comprobar la integridad de los archivos descargados, y tampoco indica de manera explícita que los registros entregados al IMAS sobre la población candidata a recibir el Beneficio Temporal por Inflación cumplen con los criterios o condiciones solicitados por el IMAS mediante oficios IMAS-SGDS-ASIS-0632-2022 del 19 de octubre del 2022 y IMAS-SGDS-ASIS-0644-2022 del 27 de octubre del 2022.

¹ FTP: File Transfer Protocol (Protocolo de Transferencia de Archivos). Protocolo que permite transferir archivos desde un dispositivo a otro dentro de una red.



Sobre el particular, es importante mencionar el artículo 2 de la reforma N°43749-MTSS-H-MDHIS del Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS, que cita textualmente en lo de interés, lo siguiente:

“Artículo 2.- Otorgamiento del beneficio. El IMAS podrá otorgar el beneficio durante el año 2022 y 2023, a hogares que no hayan recibido transferencias monetarias del Estado, registradas en el SINIRUBE, exceptuando el beneficio asociado a Red de Cuido, y que cumplan con alguna de las siguientes características, de conformidad con los registros certificados del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado:

- a) Hogares en situación de pobreza extrema, priorizando aquellos hogares conformados por: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.*
- b) Hogares en situación de pobreza que cuenten con uno o más miembros con las siguientes características: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.”* (El subrayado no corresponde al texto original)

Por otra parte, las Normas de Control Interno para el Sector Público, en lo de interés, señalan lo siguiente:

“4.1 Actividades de control El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. (...)

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.” (El subrayado no corresponde al texto original)

2.1.2. Verificación sobre la integridad de los datos de los hogares certificados por el SINIRUBE

En relación con la información contenida en el listado principal y listado complementario correspondientes a los hogares certificados por el SINIRUBE, esta Auditoría comprobó lo siguiente:

- a) Se verificó que la totalidad de los hogares tienen condición de pobreza extrema y básica, según las características definidas en el Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS y su reforma, como se muestra en la siguiente tabla:

Tipo listado	Pobreza Extrema	Pobreza Básica	Total
Listado Principal	86,090 registros	25,022 registros	111,112 registros
Listado Complementario	-	28,888 registros	28,888 registros

- b) No se identificaron hogares duplicados (Variable “Id_Hogar”).
- c) Se encontraron 64 números de identificación duplicados de personas en el Listado Principal y 4 números de identificación duplicados en el Listado Complementario.

Al respecto, en reunión realizada el 14 de noviembre del 2022, el SINIRUBE indicó a esta Auditoría Interna que dicha situación se presenta porque dicho Órgano Desconcentrado requiere tener certeza en un 80% que el registro duplicado corresponde a la misma persona beneficiaria, para proceder con su eliminación y mantener de esa forma un único registro, control que actualmente se encuentra en proceso de implementación.

- d) Se identificaron 8,422 números de identificación duplicados entre el listado principal y el listado complementario.

Al respecto, mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2022, la Auditoría solicitó al SINIRUBE aclarar la causa de dicha situación. En respuesta, el señor Marlon Cruz Villalobos, Economista del SINIRUBE, mediante correo electrónico del 23 de noviembre del 2022, indicó en lo de interés lo siguiente:

“1-En la hoja denominada “DUPL_LIST_PRINCIPAL_COMPL” del archivo adjunto, especificar el motivo por el cual 8422 registros se encuentran duplicados entre el listado principal y complementario. / Respuesta: El archivo se ordenó según



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000

la condición socioeconómica y la cantidad de agravantes de manera descendente según lo indicado en el oficio de solicitud de información. Sin embargo, al momento de fraccionar archivo en dos listados, al realizar nuevamente el cálculo, el sistema incorporó en el segundo listado algunos hogares cercanos a la línea final del primer archivo, debido a que contaban con idénticos criterios de selección (igual número de agravantes y condición de pobreza). En el momento de generar el segundo listado, no se tomó en consideración el agregar un criterio adicional para mantener el orden de los hogares con idénticos criterios.” (El subrayado no corresponde al original)

De tal forma, según lo expuesto, la causa obedece a la omisión de un control por parte del SINIRUBE para ordenar los hogares con criterios idénticos, situación que es del conocimiento del SINIRUBE para evitar que en lo sucesivo se repita la situación descrita.

- e) Todos los números de identificación duplicados comentados en los puntos c) y d) anteriores, fueron detectados y excluidos por Tecnologías de Información, como parte del proceso de generación masiva de resoluciones y se verificó que no fueron generadas resoluciones duplicadas a la misma persona, por tanto, en vista de los resultados obtenidos no se emiten recomendaciones.

2.1.3. Validación de los parámetros para la generación masiva de resoluciones del Beneficio Temporal por Inflación

Con respecto a la revisión de los Parámetros para el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones del Beneficio Temporal por Inflación, se determinó lo siguiente:

- a) Los parámetros definidos en el documento “Parámetros para el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones Beneficio Temporal por Inflación, noviembre de 2022”, remitidos mediante oficio IMAS-SGDS-ABF-0594-2022 del 03 de noviembre del 2022, por el Área de Bienestar Familiar a la Subgerencia de Desarrollo Social, son congruentes con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 43670-MTSS-H-MDHIS y su reforma.
- b) El Área de Tecnologías de Información mediante oficio IMAS-GG-TI-210-2022 del 08 de noviembre del 2022, remitió a la Subgerencia de Desarrollo Social y al Área de Bienestar Familiar, la constancia de ejecución del PROSI del Beneficio Temporal por Inflación.



- c) En relación con la revisión efectuada por esta Auditoría sobre la programación del código fuente de los procedimientos almacenados utilizados por el sistema SABEN del IMAS para la ejecución del PROSI del Beneficio Temporal por Inflación, se determinó que dicha programación efectúa la revisión y validaciones de los aspectos incluidos en el documento denominado “Parámetros para el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones Beneficio temporal por inflación, noviembre de 2022”, según lo establecido en los oficios IMAS-SGDS-ABF-0594-2022 y IMAS-SGDS-2038-2022 ambos del 03 de noviembre del 2022.

2.1.4. Certificación de Tecnologías de Información del cumplimiento de la validación de la población beneficiaria previo a la generación del PROSI

Mediante oficio IMAS-SGDS-ABF-0416-2020 del 23 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Desarrollo Social y el Área de Bienestar Familiar solicitó al Área de Tecnologías de Información, lo transcrito a continuación:

“(…) se solicita que una vez que se valide la programación de los parámetros en el SABEN, para la generación masiva de resoluciones, el Área de Tecnologías de Información remita a la Subgerencia de Desarrollo Social, una certificación de que antes de la ejecución del PROSI se cumplió con las validaciones correspondientes de la población beneficiaria según lo indicado en los parámetros señalados.” (El subrayado y la negrita no constan en el original)

Mediante el oficio IMAS-GG-TI-210-2022 del 08 de noviembre del 2022, el Área de Tecnologías de Información remitió a la Subgerencia de Desarrollo Social y al Área de Bienestar Familiar, la constancia de ejecución del PROSI del Beneficio Temporal por Inflación, el cual señala en lo de interés lo siguiente:

“El Área de Tecnologías de Información hace constar que el día 4 de noviembre del 2022, de acuerdo con su solicitud, se ejecutó el proceso de generación masiva de resoluciones para el beneficio con motivo personas en condición de pobreza extrema y básica según SINIRUBE, en el beneficio 1024-Beneficio temporal por inflación, tomando como base los parámetros recibidos el día 3 de noviembre 2022, mediante oficio IMAS-SGDS-ABF-0594-2022, los cuales nos fueron trasladados bajo el oficio IMAS-SGDS-2038-2022 enviado por su estimable persona.” (El subrayado y la negrita no constan en el original)



Al respecto, esta Auditoría determinó que la certificación referente al cumplimiento de las validaciones de los parámetros previo a ejecutar el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones del Beneficio Temporal por Inflación efectuado entre el 03 y 07 de noviembre del 2022 y realizada por el Área de Tecnologías de Información no fue emitida en los términos solicitados por la Subgerencia de Desarrollo Social mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0416-2020, dado que dicha certificación no indica expresamente que se cumplió con las validaciones correspondientes de los hogares beneficiarios según lo establecido en los parámetros, por lo cual no cumple a cabalidad con lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social. No obstante la aplicación de todas las validaciones, fue comprobada y el resultado de esta evaluación se indicó en el punto 2.1.3 anterior, cuyo resultado es satisfactorio.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno para el Sector Público, en lo de interés, señalan lo siguiente:

“4.1 Actividades de control El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. (...)”

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.” (El subrayado no corresponde al texto original)

2.1.5. Población beneficiaria correspondiente al PROSI del Beneficio Temporal por Inflación previo al primer evento

Se determinó que para el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones efectuado entre el 03 y 07 de noviembre del 2022, se generaron 333,333 resoluciones correspondientes al Beneficio Temporal por Inflación, de las cuales 111,111 resoluciones tienen el estado Resuelto Aprobado “RA” y las 222,222 resoluciones restantes el estado Beneficio



Suspendido “BS”. Lo anterior, se comprobó mediante consulta directa del archivo del reporte personalizable en el sistema SABEN, con fecha de corte al 07 de noviembre del 2022.

En relación con lo expuesto, es importante indicar que esta Auditoría verificó que las 333,333 resoluciones corresponden a la generación de 3 resoluciones por cada hogar.

2.1.6. Verificación sobre la integridad de los datos de la población beneficiaria, generada por el PROSI

Al realizar la revisión y análisis de las 333,333 resoluciones de las personas beneficiarias del Beneficio Temporal por Inflación incluidas en el archivo del reporte personalizable en el sistema SABEN, con fecha de corte al 07 de noviembre del 2022, se constató lo siguiente:

- a) La totalidad de las resoluciones tienen asignado el código del beneficio 1024 correspondiente al Beneficio Temporal por Inflación.
- b) Todas las personas beneficiarias tienen asignado un número de identificación y no hay registros duplicados.
- c) La totalidad de las resoluciones tienen asignada la fuente de financiamiento “FODESAF INFLACIÓN”.
- d) La totalidad de las resoluciones fueron generadas por el “Usuario Procesos Sipas”.
- e) La totalidad de las resoluciones corresponden a un monto de ¢60.000,00, suma programada para desembolsarse en tres pagos.
- f) Se creó un evento por cada resolución para un total de tres resoluciones por cada hogar.
- g) Se extrajo una muestra aleatoria de 59 de 111,111 hogares beneficiarios, y se constató que a los 59 hogares se les registró en el perfil consignado en la resolución administrativa definida en el documento denominado “Parámetros para el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones Beneficio Temporal por Inflación, noviembre de 2022”.



Por otra parte, se determinó que 52 de los 59 hogares tienen el número de resolución administrativa establecido en el documento denominado “Parámetros para el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones Beneficio temporal por inflación, noviembre de 2022”, y los 7 hogares restantes tienen números de resoluciones administrativas distintos a los números de resolución establecidos en el documento de parámetros. Esta situación obedece a que dichas resoluciones administrativas se crearon de manera adicional a la consignada en el citado documento de parámetros, porque corresponden a hogares seleccionados del listado complementario certificado por el SINIRUBE para completar los 111,111 hogares para el otorgamiento del Beneficio Temporal por Inflación. Es importante indicar que las resoluciones precitadas se crearon previo a la ejecución del PROSI y mantienen el número de perfil respectivo.

2.1.7. Población beneficiaria correspondiente al PROSI del Beneficio Temporal por Inflación según los listados certificados por SINIRUBE

En la revisión efectuada por esta Auditoría al resultado de la ejecución del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones (PROSI) del Beneficio Temporal por Inflación, efectuado entre el 03 y 07 de noviembre del 2022, se determinó que las 111,111 resoluciones generadas en el PROSI con estado Resuelto Aprobado “RA” corresponde a hogares de los 140,000 que constan en los registros certificados por el SINIRUBE.

Sobre el particular, conviene aclarar que 361 de las 111,111 resoluciones corresponden a aquellas personas adicionales indicadas en dichos listados certificados cuya jefatura esta privada de libertad y por lo tanto, la resolución se confecciona a nombre de otra persona del núcleo familiar.

En virtud de lo anterior, se constató que las personas beneficiarias del Beneficio Temporal por Inflación corresponden a hogares certificados por SINIRUBE.

2.1.8. Hogares del Beneficio Temporal por Inflación excluidos por el Área de Tecnologías de Información

Como parte de las pruebas realizadas y la evidencia recopilada sobre el proceso de validación de hogares beneficiarios remitidos por el SINIRUBE, para el otorgamiento del Beneficio Temporal por Inflación, específicamente lo relacionado con las condiciones de exclusión establecidas en el documento de los Parámetros PROSI, remitido por la Subgerencia de

Desarrollo Social al Área de Tecnologías de Información mediante oficio IMAS-SGDS-2038-2022 del 03 de noviembre del 2022, esta Auditoría determinó lo siguiente:

- i. El Área de Tecnologías de Información excluyó un total de 28,889 hogares registrados en los listados enviados por el SINIRUBE. Sobre el particular, es importante indicar que dichos hogares fueron descartados según consta en el campo “TIPO_EXCLUSION” del archivo denominado “Excluidos_PROCESONov_BENEFICIO_1024” por las causas que se resumen a continuación:

Cuadro N° 1
Motivos de exclusiones realizadas por el Área de Tecnologías de Información

TIPO_EXCLUSION	PRINCIPAL	SECUNDARIO
EXCLUIDO POR CRITERIO DE PRIORIZACION 50	0	6,101
EXCLUIDO POR CRITERIO DE PRIORIZACION 52	0	3,015
FALLECIDO EN EL REGISTRO CIVIL	60	21
HOGAR CON PAGO EN EL 2022	9,272	1,027
NO EXISTE EN REGISTRO CIVIL NI DIMEX	609	130
PERSONA BENEFICIARIO DIRECTO CON PAGO EN EL 2022	143	28
PERSONA UTILIZADA EN PAGUESE A CON PAGO EN EL 2022	49	3
REPETIDO DENTRO DE LISTADO COMPLEMENTARIO	0	2
REPETIDO DENTRO DE LISTADO PRINCIPAL	31	0
REPETIDO ENTRE LISTADOS	0	8,398
TOTAL GENERAL	10,164	18,725

- ii. Con respecto a lo expuesto en el punto anterior, esta Auditoría comprobó que a ninguno de los 28,889 hogares que se excluyeron del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones, efectuado por el Área de Tecnologías de Información, se les confeccionó una resolución aprobando el Beneficio de Temporal por Inflación.

2.1.9. Verificación de la condición de pobreza SINIRUBE y transferencias monetarias del estado

Mediante oficio SINIRUBE-913-2022 y CERTIFICACIÓN-SINIRUBE-014-2022 ambos del 28 de octubre del 2022, el SINIRUBE remitió al IMAS 140,000 registros de hogares para el otorgamiento del Beneficio Temporal por Inflación.



Posteriormente el IMAS ejecutó el proceso de generación masiva de resoluciones de dicho beneficio entre el 03 y 07 de noviembre del 2022 para efectuar el primer desembolso de recursos el 08 de noviembre del 2022.

Por lo anterior, con el objeto de confirmar si varió la condición de pobreza y las transferencias monetarias del estado de los hogares certificados por SINIRUBE desde la emisión de la certificación supracitada hasta la creación de resoluciones para la ejecución del primer desembolso de recursos, esta Auditoría según consulta realizada al archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 07 de noviembre del 2022, seleccionó una muestra aleatoria de 383 de 111,111 registros correspondientes a la población objetivo del beneficio precitado. Dicha muestra se realizó utilizando una técnica de muestreo simple al azar con un 95% de confianza y una tasa de error del 5%.

En relación con lo anterior, mediante oficio IMAS-CD-AI-522-2022 del 10 de noviembre del 2022, la Auditoría solicitó al SINIRUBE indicar para la población beneficiaria de la muestra precitada, la condición de pobreza del SINIRUBE y detallar si dicha población ha recibido transferencias monetarias del estado durante el año 2022. Lo anterior, con fecha de corte al 08 de noviembre del 2022.

En respuesta, mediante correo electrónico del 10 de noviembre del 2022, el SINIRUBE remitió a la Auditoría Interna la información solicitada para su descarga mediante la plataforma FTP.

En línea con lo anterior, se determinó que ninguno de los 383 hogares revisados en la muestra reportó una condición de pobreza vulnerable y/o no pobre. Asimismo, se constató que ninguno de los hogares beneficiarios recibió transferencias monetarias del estado en el 2022. Lo anterior, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS y su reforma.

Complementariamente, conviene aclarar que 5 de esos 383 registros, 3 registros corresponden a transferencias monetarias asociadas al beneficio Red de Cuido (CEN-CINAI), el cual se encuentra establecido como una excepción en “Artículo 2.- Otorgamiento del beneficio” del precitado decreto; y los 2 registros restantes corresponden a transferencias realizadas por el BANHVI, las cuales son definidas como transferencias no monetarias del estado según información remitida por el SINIRUBE mediante oficio IMAS-SINIRUBE-963-2022 del 22 de noviembre del 2022.



En virtud de que el proceso de revisión se realizó utilizando una técnica de muestreo aleatorio, con rigurosidad estadística, es de esperar que el universo o población se comporte de manera similar a la muestra y que los resultados obtenidos puedan inferirse. Así las cosas, existe un 95% de probabilidad que los 111,111 hogares beneficiarios no hayan experimentado una variación en su condición de pobreza hacia una condición de pobreza vulnerable y/o no pobre; y en el recibo de transferencias monetarias del estado durante el 2022.

2.1.10. Personas fallecidas previo al PROSI

Según la revisión efectuada al archivo generado mediante reporte personalizable en el sistema SABEN con fecha de corte al 07 de noviembre del 2022 y la consulta a la base de datos de fallecidos del Registro Civil con fecha de corte al 10 de noviembre del 2022 suministrada por el Área de Tecnologías de Información, se identificaron 8 de las 111,111 resoluciones en estado Resuelto Aprobado “RA” confeccionadas a personas fallecidas en el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones ejecutado entre el 03 y 07 de noviembre del 2022 correspondiente al Beneficio Temporal por Inflación (ver Anexo único).

Es importante indicar que se constató la defunción de dichas personas en el Tribunal Supremo de Elecciones.

Posteriormente, por la importancia de los resultados, la Auditoría Interna verificó el estado de las resoluciones de las personas fallecidas en el sistema SABEN el 21 de noviembre del 2022, y se comprobó que 5 de las 8 resoluciones se encontraban con el estado de Beneficio Revocado “BR” previo a la ejecución del primer desembolso de recursos efectuado el 08 de noviembre del 2022. Esta situación fue detectada por la validación realizada por el Área de Sistemas de Información Social y el Área de Tecnologías de Información.

Con respecto a las 3 resoluciones restantes que fueron creadas a personas fallecidas, se identificó que a estas se les giró el primer desembolso de recursos, situación que se describe en el acápite de resultados 2.2.3.



2.2. Revisión del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones del Beneficio Temporal por Inflación del primer evento de pago

2.2.1. Población beneficiaria del primer evento de pago

Se determinó que a 111,105 hogares beneficiarios se les realizó el primer desembolso de recursos del Beneficio Temporal por Inflación. Lo anterior según consulta realizada en el reporte personalizable del sistema SABEN con fecha de corte al 14 de noviembre del 2022. Adicionalmente, se constató que dichos hogares se encuentran registrados en el archivo de las 111,111 resoluciones del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones efectuado entre el 03 y 07 de noviembre del 2022 y que corresponden a los hogares beneficiarios certificados por SINIRUBE. Lo anterior, según consta en el apartado 2.1.5 del presente informe.

Es importante mencionar, que la diferencia de 6 registros entre las 111,111 resoluciones generadas previo al pago y las 111,105 resoluciones de los hogares beneficiarios a los cuales se les realizó el primer evento de pago, obedecen a que 5 de esos 6 registros corresponden a personas fallecidas con estado de Beneficio Revocado “BR” y el registro restante corresponde a una resolución en estado Resuelto Aprobado “RA” con acción de Anulación (ANJ) por cuenta bloqueada. Por tanto, en vista de los resultados obtenidos no se emiten recomendaciones.

2.2.2. Verificación sobre la integridad de los datos de la población beneficiaria del primer evento de pago

Al realizar la revisión y análisis de las 111,105 resoluciones de los hogares beneficiarios del Beneficio Temporal por Inflación incluidas en el archivo del reporte personalizable en el sistema SABEN, con fecha de corte al 14 de noviembre del 2022, se constató lo siguiente:

- a) La totalidad de las resoluciones tienen asignado el código del beneficio 1024 correspondiente al Beneficio Temporal por Inflación.
- b) Todas las personas beneficiarias tienen asignado un número de identificación y no hay registros duplicados.
- c) La totalidad de las resoluciones se encontraban en el estado de Beneficio Completado “BC”.



- d) La totalidad de las resoluciones tienen asignada la fuente de financiamiento “FODESAF INFLACIÓN”.
- e) La totalidad de las resoluciones fueron generadas por el “Usuario Procesos Sipas”.
- f) La totalidad de las resoluciones corresponden a un monto de ¢60.000,00.

2.2.3. Personas fallecidas en primer evento de pago

Con base en los resultados obtenidos en el apartado 2.1.10 del presente informe referente a las 3 personas fallecidas, esta Auditoría determinó que a dichas personas se les realizó el giro de los recursos. Asimismo, se comprobó que a 2 de esas 3 personas fallecidas se les realizó el pago efectivo de los recursos mediante BANKING y a la persona fallecida restante se le emitió el pago utilizando como medio de pago, la Transferencia Corporativa de Fondos (en adelante TCF).

Adicionalmente, se verificó que a 1 de esas 3 personas fallecidas se le creó la resolución el 06 de noviembre del 2022 y la misma falleció el 08 de noviembre del 2022, mismo día en que se ejecutó el primer evento de pago girándosele los recursos mediante BANKING; y con respecto a las 2 personas fallecidas restantes, estas registran fecha de defunción el 31 de octubre del 2022 y se les generó el primer desembolso por BANKING y TCF entre el 08 y 09 de noviembre del 2022.

La causa de la situación descrita obedece a que el Área de Tecnologías de Información ejecutó el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones entre el 03 y 07 de noviembre del 2022, y el primer pago se realizó entre el 08 y 09 de noviembre del 2022; y a esa fecha no se había actualizado en el Registro Civil la información de esas personas fallecidas.

Posteriormente, la Auditoría comunicó dicha situación al Área de Sistemas de Información Social el 22 de noviembre del 2022. Seguidamente, esta Auditoría consultó el estado de las 3 resoluciones en el sistema SABEN el 25 de noviembre del 2022 y se determinó que 2 de las 3 resoluciones se encontraban en estado de Beneficio Completado “BC” con el medio de pago BANKING y la resolución restante se encontraba en estado de Beneficio Revocado “BR” con el medio de pago TCF.



Finalmente, se constató que se revocaron las resoluciones generadas a las 3 personas fallecidas para el segundo y tercer pago. Por tanto, en vista de los resultados obtenidos no se emiten recomendaciones.

2.2.4. Exclusión realizada por el Área de Tecnologías de Información

En relación con los 28,889 registros de hogares excluidos por el Área de Tecnologías de Información, esta Auditoría comprobó que a ninguno de esos 28,889 registros se les generó una resolución ni se les aprobó un primer evento de pago del Beneficio de Temporal por Inflación. Lo anterior, según consta en el acápite de resultados 2.1.8 del presente informe.

2.2.5. Revisión de la utilización del mecanismo de “Autorización para Pago a Proveedores o Terceros”

De conformidad con la revisión efectuada por esta Auditoría, no se localizaron en el archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 14 de noviembre del 2022, transacciones donde se haya utilizado el mecanismo de “Autorización para Pago a Proveedores o Terceros” conocido como “Páguese A”.

2.2.6. Revisión del pago efectivo del primer evento de los hogares beneficiarios del Beneficio Temporal por Inflación

Al revisar y analizar el pago efectivo correspondiente al primer evento de las **111,105** resoluciones que se generaron mediante el Proceso de Generación Masiva de Resoluciones (PROSI) para el pago del Beneficio Temporal por Inflación efectuado entre el 08 y 09 de noviembre del 2022, y según consulta realizada al archivo del reporte personalizable del 14 de noviembre del 2022, información remitida por el Área de Tecnologías de Información el 02 de diciembre del 2022 e información suministrada por las Unidades de Coordinación Administrativa Regional “UCAR”, se determinó de las **111,105** resoluciones de hogares beneficiarios lo que a continuación se detalla:

- a) A **60,497** hogares beneficiarios se les efectuó el giro de recursos mediante el medio de pago denominado “**BANKING**”, de los cuales a 34,877 se les depositó el efectivo de los recursos y a los 25,620 hogares beneficiarios restantes se les emitió el pago de los recursos, pero al día 02 de diciembre del 2022 el Banco todavía no había

confirmado el depósito efectivo de dichos recursos, por lo que no pudo constatarse el pago efectivo a los hogares precitados. Lo anterior, según información remitida por el Área de Tecnologías de Información el 02 de diciembre del 2022. A continuación, se resume en el cuadro N°2 lo siguiente:

Cuadro N° 2
Giro de recursos mediante el medio de pago “BANKING”

Estado evento	Transferencias BANKING	%
Depositado	34,877	58%
Emitido	25,620	42%
Total	60,497	100%

- b) A **4,157** hogares beneficiarios, se les efectuó el giro de recursos mediante el medio de pago denominado “IBAN” de los cuales a 2,050 hogares beneficiarios se les depositó el efectivo de los recursos y a los 2,107 hogares beneficiarios restantes se les emitió el pago en el número de cuenta IBAN, pero al día 02 de diciembre del 2022 el Banco todavía no había confirmado el depósito efectivo de dichos recursos, por tanto, no pudo constatarse el pago efectivo en la cuenta bancaria de las personas a las cuales se les emitió la transferencia. Lo anterior, según información remitida por el Área de Tecnologías de Información el 02 de diciembre del 2022. La situación expuesta, se presenta de manera resumida en el cuadro N°3:

Cuadro N° 3
Giro de recursos mediante el medio de pago “IBAN”

Estado evento	Transferencias BANKING	%
Depositado	2,050	49%
Emitido	2,107	51%
Total	4,157	100%

- c) A **46,116** hogares beneficiarios, se les efectuó el giro de recursos mediante el medio de pago denominado Transferencia Corporativa de Fondos “TCF”, de los cuales 7,072 hogares beneficiarios retiraron los recursos y a los 39,044 hogares beneficiarios restantes se les emitió el pago de los recursos, pero la persona a la que se le emitió la transferencia no se apersonó a la entidad bancaria para hacer efectivo el retiro del dinero. Lo anterior, según información remitida por el Área de Tecnologías de Información el 02 de diciembre del 2022.



Por otra parte, mediante correo electrónico del 07 de diciembre del 2022, la Auditoría solicitó a las UCAR los archivos enviados al Banco Nacional de Costa Rica “BNCR” y los archivos devueltos por el BNCR correspondientes a las TCF. En respuesta, mediante correos electrónicos del 08 al 12 de diciembre del 2022, las UCAR remitieron a este Despacho la información solicitada.

Al respecto, se comprobó que a 12,039 hogares beneficiarios retiraron los recursos y 34,234 registros de hogares beneficiarios fueron devueltos por el BNCR sumando un total **46,273** hogares beneficiarios.

Posteriormente, esta Auditoría cotejó el archivo con 46,116 registros de TCF enviados por el Área de Tecnologías de Información con el archivo con 46,273 registros de TCF validados por las UCAR, y se encontraron 230 registros que no constan en los archivos suministrados por las UCAR para el primer pago. Dicha situación obedece porque el medio de pago del primer evento de los 230 registros estaba programado para realizarse por BANKING y/o IBAN, sin embargo, dichos registros presentaron problemas en las cuentas bancarias, por tanto, el giro de los recursos se efectuó por TCF hasta el segundo evento de pago. La situación comentada, se presenta de manera resumida en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4
Registros TCF devueltos y aplicados por el BNCR
según información remitida por las UCAR

Transferencia Corporativa de Fondos	Registros Hogares Beneficiarios	%
Archivos TCF enviados al BNCR	46,273	100%
Archivos TCF devueltos por el BNCR	34,234	74%
Registros aplicados (Retirado)	12,039	26%
Total (archivos devueltos BNCR+ registros aplicados)	46,273	100%

Como puede observarse, el giro de recursos por medio de TCF representa una efectividad de pago del 26%, aunque la Administración ha emprendido acciones mediante pautas publicitarias en redes sociales, prensa digital y escrita, programas radiales y televisivos. No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados por la Administración, los mismos no han sido eficaces, dado que el porcentaje del pago efectivo de los recursos mediante TCF, no alcanzó un nivel deseable que permita



lograr el efectivo cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS y su reforma, para esta alternativa de pago.

- d) Finalmente, a los **335** hogares restantes, no se les efectuó el pago del primer desembolso dado a que 198 de esas 335 resoluciones presentaban el estado Beneficio Revocado (BR) y las 137 resoluciones restantes se encontraban en estado Beneficio Suspendido “BS”. Lo anterior, según información remitida por el Área de Tecnologías de Información el 02 de diciembre del 2022.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye lo siguiente:

- 3.1** En general, las pruebas efectuadas por esta Auditoría con respecto al Proceso de Generación Masiva de Resoluciones del Beneficio Temporal por Inflación presentaron resultados satisfactorios, si bien se detectaron situaciones puntuales, que fueron comunicadas a la Administración y subsanadas durante la ejecución del estudio. Asimismo, se identificaron oportunidades de mejora en el control interno, relacionadas con las certificaciones emitidas por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado y el Área de Tecnologías de Información, por tanto, en el capítulo siguiente se formulan las recomendaciones que se consideran pertinentes.

4. RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley N.º 8292 “Ley General de Control Interno”, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N.º 8292:

Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: .../c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones



formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: /a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. /La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.



Artículo 39. _ Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios [...]

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SINIRUBE

4.1 Disponer lo necesario para que en lo subsiguiente, las certificaciones emitidas por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado indiquen el cumplimiento de lo solicitado por el Instituto Mixto de Ayuda Social con respecto a los criterios o condiciones de la información que se certifica. (Ver punto 2.1.1 del acápite de resultados)

AL JEFE DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

4.2 Disponer lo necesario para que en lo subsiguiente, las certificaciones realizadas por Tecnologías de Información para validar la programación de los parámetros establecidos en los Procesos de Generación Masiva de Resoluciones, se confeccionen de conformidad con lo solicitado por la Subgerencia de Desarrollo Social y el Área de Bienestar Familiar mediante oficio IMAS-SGDS-ABF-0416-2020 del 23 de diciembre del 2020, indicándose de manera explícita que se cumplió con las validaciones correspondientes de la población beneficiaria según lo indicado en los parámetros. (Ver punto 2.1.4 del acápite de resultados)

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

N° Recomendación	Fecha de Cumplimiento acordada
4.1	Inmediato
4.2	Inmediato



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000

Realizado por
Karen Núñez Solano
PROFESIONAL EN AUDITORÍA
GESTIÓN DE TECNOLOGÍA

Revisado y aprobado
Wady Solano Siles
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
AUDITORIA GESTIÓN DE TECNOLOGIA

Marianela Navarro Romero
AUDITORA GENERAL

AUDITORIA INTERNA
DICIEMBRE, 2022



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000

5. ANEXO ÚNICO

Instituto Mixto de Ayuda Social Auditoría Interna Anexo Único

Personas Fallecidas

Descripción Beneficio	Gerencia Regional	Id_pobobj	Resolución	Fecha Resolución	Fecha Defunción TSE
Beneficio Temporal por Inflación	Noreste	1722905	7283	06/11/2022	03/11/2022
Beneficio Temporal por Inflación	Huetar Atlántica	3612393	6920	06/11/2022	04/11/2022
Beneficio Temporal por Inflación	Huetar Atlántica	1722641	0887	06/11/2022	16/10/2022
Beneficio Temporal por Inflación	Suroeste	3552904	5774	06/11/2022	31/10/2022
Beneficio Temporal por Inflación	Heredia	2948748	6016	06/11/2022	05/11/2022
Beneficio Temporal por Inflación	Brunca	1607873	4572	06/11/2022	31/10/2022
Beneficio Temporal por Inflación	Cartago	3674497	2398	06/11/2022	08/11/2022
Beneficio Temporal por Inflación	Suroeste	3660233	4378	06/11/2022	02/11/2022

Fuente: Reporte personalizable del sistema SABEN y Base de Datos de fallecidos del Registro Civil suministrada por Tecnologías de Información.

Auditoría Interna
Diciembre, 2022